

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Samaná, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2018-00203-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARCADIO JOSÉ SAENZ MESTRA.

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

CONSIDERACIONES

El día 17 de julio del presente año la apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Dra. Erika Johana Bernal Aristizabal, presentó la liquidación de crédito (folio 91); de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con la fijación en lista el día veinticuatro (24) de julio del presente año (folio 92), término que venció el día 29 de los mismos mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada.

Una vez revisada la aludida liquidación el Juzgado encuentra que la Dra. Bernal Aristizabal al liquidar los intereses de mora en el pagaré Nro. 018616100003037, estos fueron liquidados al mismo interés a partir de enero de 2019, hasta el día de presentación de la misma, es decir hasta el día 15 de julio de 2020. Cuando la tabla de intereses a sido cambiante mes a mes durante todo el año 2019 y 2020. En consecuencia, habrá de modificarse en tal sentido. A esta suma se le adicionará la suma de \$479.976,96 correspondiente a las costas del proceso que fueron liquidadas y debidamente aprobada (folio 88 fte. y vto.), y la suma de \$326.476, oo correspondiente a otros conceptos, valores que no fueron tenidos en cuenta por apoderada de la parte actora.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná,
Caldas,

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito presentada por la Dra. Erika Johana Bernal Aristizabal, apoderada de la parte ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor ARCADIO JOSÉ SAENZ MESTRA, identificado con C.C. No. 15.660.458, obrante a folios 91 y 93, en lo que tiene que ver con los intereses de mora del pagaré No. 018616100003037, queda como sigue:

1- Pagaré No. 018616100003037 Suma Total de Créditos:

Saldo Insoluto	\$ 11.999.421, 00
Intereses corrientes....	\$ 2.470.824,00
Intereses de Mora.....	\$ 8.263.641, 26
Otros conceptos	\$ 326.476, 00
Costas del Proceso.....	\$ 479.976, 96

Total, Crédito más Costas..... **\$ 23.540.339,22**

Queda aprobada hasta el 15/07/2020.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No _____

De la presente fecha. _____

Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 226

Demanda: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.

Rad: 2019-00075-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Aydee María López Candamil

Se requiere al apoderado Judicial de la parte demandante, a efecto de que se sirva aclarar a este Despacho Judicial porqué presenta dos (02) liquidaciones de crédito y cuál debe ser tenida en cuenta y a razón de qué en la segunda liquidación a (flo.90), aparece consignado en el tercer pagaré una deuda a capital por valor de \$2.419.225.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 59

De la presente fecha 05-08-2020

Secretario 

